

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año. . . . .	54 rs.
Por seis meses. . . . .	32 id.
Por tres id. . . . .	19 id.
Por un mes. . . . .	9 id.

Se publica los **Lunes, Miércoles y Viérnes** de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.<sup>a</sup> Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

### FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año. . . . .	68 rs.
Por seis meses. . . . .	39 id.
Por tres id. . . . .	24 id.
Por un mes. . . . .	12 id.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico del dia 20 á las 2 y 50 minutos de la tarde, recibido á las 4 y 53 de la misma, me dice lo siguiente:*

«De los despachos del General en Gefe desde el campamento de Joad-el-jelú, de ayer 19 aparece: que el enemigo continúa en sus posiciones sin atreverse á bajar al llano: que sigue el desembarque de víveres y municiones, y que se están fortificando los puntos convenientes sobre el rio y camino de Tetuan. El temporal de agua habia sido grande, pero calmó un poco á las 9 de la mañana.»

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho tele-*

*gráfico del dia 22 á las 5 y 55 minutos de la tarde, recibido á las 5 y 10, me dice lo siguiente:*

«Campamento del rio Joad-el-jelú 21 de Enero á las 12 de la mañana.

Continuamos sin novedad. El enemigo ocupa las mismas posiciones. Se activan los trabajos de fortificacion y desembarco.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Palencia 20 de Enero de 1860.—El Gobernador, Joaquin Sevilla.*

### Circular núm. 25.

Echando de ver por los partes quincenales de sanidad que siguen mandando á este Gobierno varios Alcaldes, que no han tenido estos presente la supresion de dichos documentos dispuesta por la Direccion general de beneficencia y sanidad en la circular que se insertó en el *Boletín oficial* núm. 2, del Miércoles 4 del corriente mes, por que deben refundirse en el mensual cuyo modelo se les prescribia á continuacion, prevengo á dichas autoridades locales den exacto cumplimiento á lo mandado por la superioridad sobre este particular, cuidando de no confundir estos estados sanitarios mensuales, con los de nacidos y muertos, espresando las enfermedades de que hayan fallecido los últimos, segun les está prevenido, para que unos y otros se

formalicen el último dia de cada mes y puedan hallarse en este Gobierno antes de 8 del siguiente; pues de no hacerlo así les exigiré la debida responsabilidad de mancomun con los Secretarios del Ayuntamiento como encargados que estos son de la parte material de este servicio.

Palencia 22 de Enero de 1860.—El Gobernador, *Joaquin Sevilla.*

### Circular núm. 26.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

«Habiéndose mandado por el Gobierno que se varien los actuales sellos de franqueo de la correspondencia pública, esta Direccion general ha acordado se lleve á efecto aquella disposicion desde el 1.º de Febrero próximo, á cuyo fin comunica las oportunas órdenes á la Fábrica Nacional del papel sellado para que remita inmediatamente á esa Administracion los sellos nuevos de todas clases suficientes para el surtido de cuatro meses cuando menos, sin perjuicio de que vaya remitiendo los restantes á medida que se elaboren. Con el mismo objeto y de acuerdo con la Direccion general de Correos, encarga á V. S. y á esa Administracion principal, á la que se servirá comunicar la presente, el cumplimiento de las disposiciones que siguen: =1.ª En los primeros quince dias de Febrero próximo se admitirán al cambio por sellos nuevos los antiguos que se presenten en las espendurias que V. S. de acuerdo con la Administracion prin-

cipal designe en esa Capital, en las cabezas de partido y demas poblaciones que convenga para facilitar aquella medida; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, solo se cambiarán en la Fábrica Nacional del papel sellado por espacio de otros catorce dias que terminarán improrogablemente el veintinueve de Febrero. =2.ª Durante la primera quincena del espresado mes destinada al cambio general, podrá franquearse la correspondencia pública con sellos antiguos ó con nuevos indistintamente; pero desde el siguiente dia dieciseis solo podrá serlo con los nuevos. =3.ª En el caso de que por algun motivo inesperado no se hallasen en esa Administracion los sellos nuevos antes de 1.º de Febrero, podrá V. S., si lo considera indispensable, prorogar el cambio por algunos dias mas de los designados, sin que por esto se entienda que pasado el quince, puedan circular las cartas con sellos antiguos.—La Direccion espera que V. S. adoptará ademas cualquiera otra disposicion que conceptue precisa para mejor efectuarse la medida de que se trata, á la que se servirá dar publicidad por medio de los periódicos oficiales y por cuantas maneras conceptue oportuno para que se generalice desde luego su conocimiento en el público.—En el interin avisará V. S. el recibo de esta comunicacion.»

Cuya superior disposicion se anuncia en este *Boletín oficial* para

su debida observancia y mas efectos que la misma indica; advirtiendo que en virtud de las facultades que se me confiere por la preven- cion primera, quedan desde luego autorizados todos los Estanqueros de esta capital y los de la cabeza de los partidos administrativos de la provincia para admitir al cambio en sus respectivos establecimientos los sellos de que se trata, debiendo poner aquellos funcionarios especial cuidado en confrontar los sellos que se les presenten con los que tengan en su poder procedentes del almacen de dicha Capital ó de las Adminis- traciones subalternas, y en el caso de ofrecer alguna duda su legiti- midad ó de que la cantidad presenta- da al cambio sea de alguna consi- deracion relativamente á los consu- mos naturales del punto de la es- pendicion, suspenderán el cange participándome el suceso con toda urgencia ó poniéndolo en noticia del Administrador mas inmediato al sitio donde ocurra, á fin de poder adoptar en su vista las medi- das que considere oportunas.

Palencia 20 de Enero de 1860.  
—El Gobernador, *Joaquin Sevilla*.

### Circular núm. 27.

A pesar de las muchas dispo- siciones adoptadas para el puntual pago de las dotaciones y material de las escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia, y de lo recomen- dada que está á los pueblos la im- portancia de este servicio, apare- cen deudores los que se espresan á continuacion, por las cantidades trimestrales y anuales con que res- pectivamente figuran, dando oca- sion á que los encargados de un ramo tan privilegiado de la admi- nistracion pública, y que tanto in- teresa al bien social, deploran la falta de recursos para atender á su subsistencia, y á las necesidades de los respectivos establecimientos.

Dispuesto á extinguir un mal tan grave, y que sin duda se ro- bustecería á la sombra de una to- lerancia indisculpable, prevengo por última vez á los pueblos que se hallan en descubierto de sus cuotas á los maestros y escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza, que si en el im- prorogable término de quince dias á contar desde el en que se publi- que esta circular en el *Boletín ofi- cial*, no satisfacen las que respec- tivamente adeudan, se expedirán comisiones de apremio que se en- carguen de hacerlas efectivas á costa de los Alcaldes y municipa- lidades morosas.

Palencia 19 de Enero de 1860.  
—El Gobernador, *Joaquin Sevilla*.

NOTA de los Alcaldes que no han justificado haber satisfecho á los Maestros las cantidades que, dedu- cidas las que les han sido entregadas resultan adeudarseles por el año de 1858 en los plazos y por los conceptos siguientes:

PUEBLOS.	TRIMESTRES.							
	Por personal en el				Por material en el			
	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Valdeolmitos.	»	»	»	»	125	125	125	125
Cevico de la Torre.	»	»	»	»	»	»	317.75	317.75
Villaviudas.	416.75	416.75	416.75	416.75	104.25	104.25	104.25	104.25
Valdecañas.	262	375	375	375	93.75	93.75	93.75	93.75
Marcilla.	231	231	625	625	6.25	6.25	156.25	156.25
Osorno.	»	»	»	300	»	»	206.25	206.25
Terradillos.	»	»	»	»	»	»	150	150
Abia de las Torres.	»	»	»	625	156.25	156.25	156.25	156.25
Poblacion de Arroyo.	»	»	»	225	78	78	78	78
Villadiezma.	»	»	500	500	125	125	125	125
Villafdo.	»	»	»	»	»	»	156.25	156.25
Villovieco.	»	»	500	500	125	125	125	125
Cervera de Pisuerga.	»	»	»	»	343.75	343.75	343.75	343.75
Prádanos de Ojeda.	»	»	»	1375	12.50	12.50	12.50	343.75
Nogales de Pisuerga y Alar.	»	»	750	750	87.50	187.50	187.50	187.50
Frechilla.	»	»	1051	»	343.75	343.75	343.75	343.75
Villaciñal.	»	»	500	500	»	»	125	125
Boadilla de Rioseco.	»	»	»	»	137.50	137.50	343.75	343.75
Añoza.	»	»	»	»	62.25	62.25	62.25	62.25
Abastas.	»	»	»	»	109.25	109.25	109.25	109.25
Villalobon.	»	»	»	»	156.25	156.25	156.25	156.25
Villaumbrales.	»	»	»	»	»	»	343.75	343.75
Baños de Cerrato.	»	»	»	437	»	»	»	109.25
Perales.	500	500	500	500	125	125	125	125
Castrillo de Villavega.	50	50	50	50	»	»	»	»
Guardo.	»	»	»	»	»	»	156.25	156.25

Ademas son deudores el Alcalde de Fuentes de D. Bermudo por lo correspondiente á la dotacion del Maestro en el 4.º trimestre de 1857, el de Torquemada á la Maestra interina en igual trimestre de 1856, y el de Frechilla al Profesor por la que segun resolucion de esta Junta le pertenece por los trimestres 2.º y 3.º de 1857.

Palencia 18 de Enero de 1860.—El Vocal Consejero Vice-presidente, Manuel Lopez-Puga.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

NOTA de los pueblos cuyos Alcaldes no han devuelto cumplimentados en todas sus partes los libramientos expedidos en el año próximo pasado ordenando el pago de las atenciones de la primera enseñanza en sus respectivos distritos municipales correspondientes á los trimestres que se espresan.

PUEBLOS.	Trimestres á que corresponden los libramientos no devueltos.
<b>ASTUDILLO.</b>	
Astudillo.	4.º
Cordovilla la Real.	4.º
Monzon.	4.º
Palacios del Alcor.	4.º
Rivas.	4.º
San Cebrian (Maestro.)	4.º
Santoyo (de la Maestra.)	4.º
Santiago del Val.	4.º
Támara.	4.º
Valbuena de Pisuerga.	4.º
Valdeolmitos.	4.º
Villagimena.	4.º
Villalaco.	4.º
Villamediana.	4.º
Villodrigo.	4.º
<b>BALTANÁS.</b>	
Alba de Cerrato.	4.º
Antigüedad.	2.º 3.º 4.º
Baltanás.	4.º
Castrillo de D. Juan.	4.º
Castrillo de Onielo.	4.º
Cevico Navero.	4.º
Cubillas de Cerrato.	4.º
Espinosa de Cerrato.	1.º 2.º 3.º 4.º
Herrera de Valdecañas.	4.º
Hornillos de Cerrato.	4.º

Ontoria.	4.º	Lavid.	4.º
Palenzuela.	4.º	Nogales de Pisuerga.	1.º 2.º 3.º id.
Quintana del Puente.	4.º	Perazancas.	1.º 2.º 3.º id.
Reinoso.	4.º	Prádanos de Ojeda.	id.
Soto de Cerrato.	2.º 3.º 4.º	<b>FRECHILLA.</b>	
Tabanera de Cerrato.	4.º	Abarca.	4.º
Tariego.	3.º 4.º	Añoza.	id.
Valdecañas.	1.º 4.º	Autillo de Campos.	id.
Valle de Cerrato.	id.	Baquerin de Campos.	id.
Vertabillo.	1.º 2.º 3.º 4.º	Boada de Campos.	id.
Villaconancio.	4.º	Boadilla de Rioseco.	id.
Villahan de Palenzuela.	id.	Capillas.	id.
Villaviudas.	2.º 3.º 4.º	Cardenosa.	id.
<b>CARRION.</b>		Castromocho.	id.
Abia de las Torres.	4.º	Frechilla.	id.
Arconada.	id.	Fuentes de D. Bermudo.	id.
Bahillo.	id.	Mazarriegos.	id.
Bustillo.	id.	Mazuecos.	id.
Calzadilla de la Cueva.	id.	Meneses.	id.
Frómista.	3.º id.	Pozo de Urama.	id.
Fuenteandrino.	id.	Pozuelos del Rey.	id.
Las Cabañas.	id.	Villaciñal.	1.º 2.º 3.º 4.º
Ledigos.	id.	Villalaco.	4.º
Lomas.	id.	Villanueva del Rebollar.	id.
Osornillo.	id.	Villaramiel.	id.
Osorno.	1.º id.	Villatoquite.	id.
Poblacion de Arroyo.	2.º 3.º id.	Villelga.	id.
Poblacion de Campos.	2.º 3.º id.	Villeras.	id.
Requena de Campos.	id.	Villada.	id.
Riveros de la Cueva.	id.	<b>PALENCIA.</b>	
San Llorente de la Vega.	id.	Ampudia.	4.º
Santillana de Campos.	id.	Autilla del Pino.	id.
Terradillos.	id.	Baños de Cerrato.	id.
Torre de los Molinos.	id.	Dueñas.	id.
Villadiezma.	1.º 2.º 3.º id.	Husillos.	3.º 4.º
Villamuera de la Cueva.	id.	Pedraza de Campos.	4.º
Villarmentero.	2.º 3.º id.	Perales (por el de Villal-	1.º 2.º 3.º 4.º
Villasavariago.	id.	Revilla de Campos.	4.º
Villaturde.	id.	Sta. Cecilia del Alcor.	id.
Villovieco.	1.º 2.º 3.º id.	Tortemormojon.	2.º 3.º 4.º
<b>CERVERA.</b>		Valoria del Alcor.	4.º
Aguilar de Campo.	4.º		
Cervera.	1.º 2.º 3.º id.		

Villalobon.	1.º	2.º	3.º	4.º
Villamactin de Campos.			3.º	4.º
Villamuriel de Cerrato.				4.º
Villaumbrales.				Id.
<b>SALDAÑA.</b>				
Barcena de Campos.				4.º
Buenavista.	2.º	3.º		Id.
Calahorra de Boedo.				Id.
Espinosa de Villagonzalo.				Id.
La Serna.				Id.
Olmos de Pisuerga.			3.º	4.º
Pozu de la Vega.	2.º	3.º		4.º
Sotobañado.			3.º	4.º
Villameriel.	1.º	2.º	3.º	4.º
Villamoronta.			3.º	4.º
Villaprovedo.			id.	id.
Villota del Duque.			id.	id.
Villasarracino.				id.

Palencia 18 de Enero de 1860.  
—El Vocal Consejero Vice-presidente, Manuel Lopez-Puga.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

**Circular núm. 28.**

**Don Joaquin Sevilla, Gobernador civil de la provincia de Palencia.**

Hago saber: Que por D. Pedro Solis de Igarriza, en representacion de D. Anselmo Martin, vecino de Prádanos de Ojeda, se ha presentado en este Gobierno una solicitud acompañada de un plano y memoria descriptiva, pretendiendo construir un molino harinero y batan de cilindro en el pueblo de S. Pedro de Moarbes y sitio donde llaman las Redondas, aprovechando las aguas del rio Burejo.

En su consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en la disposicion 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he dispuesto anunciarlo en el *Boletin oficial* para que las personas ó corporaciones á quienes interese puedan tomar conocimiento en la seccion de fomento del plano y demas documentos que en ella existen, y hacer dentro del término de 30 dias las reclamaciones que tengan por conveniente.

Palencia 21 de Enero de 1860.  
—El Gobernador, *Joaquin Sevilla.*

**Circular núm. 29.**

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Lantadilla, dotada con mil doscientos reales anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, remitirán sus

solicitudes documentadas en el término de un mes al Alcalde del referido pueblo.

Palencia 18 de Enero de 1860.  
—El Gobernador, *Joaquin Sevilla.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de Hacienda pública de la provincia de Palencia.*

*Circular encargando á los Ayuntamientos de esta provincia la cobranza del 1.º trimestre del presente año, por las contribuciones Territorial é Industrial.*

No pudiéndose encargar de la Cobranza de Contribuciones Territorial é Industrial el nuevo Recaudador, por no haber presentado la fianza que ha de garantizar los intereses de la Hacienda, y estando prevenido en las leyes é Instrucciones vigentes que á falta de recaudador desempeñen este servicio los Ayuntamientos de los pueblos, bajo la responsabilidad colectiva de sus individuos, quedan por la presente autorizados los mismos Ayuntamientos para que, con sujecion á las disposiciones que rigen en la materia, verifiquen la cobranza del primer Trimestre del corriente año, desde el día 1.º de Febrero próximo venidero.

Para cumplir este cometido, los

Señores Alcaldes reunirán, al recibo de esta orden, al Ayuntamiento de su Distrito para que designen el cobrador ó cobradores que tengan por conveniente siempre bajo de su responsabilidad, á fin de que se dé á conocer su nombre y firma usual á los contribuyentes, por medio de edictos en los sitios públicos.

Tambien autorizarán á un individuo de su seno para que se persone en esta oficina á recoger y hacerse cargo de los recibos de talon, los cuales desde este dia están á disposicion de los Ayuntamientos que los hayan remitido en tiempo para ser examinados y sellados.

Los Ayuntamientos que no hubieran presentado á tiempo sus repartimientos de Contribucion Territorial, y los que por defectos esenciales no los tuviesen aprobados y corrientes para hacer la cobranza individual, anticiparán del peculio particular de sus individuos el importe total del trimestre, quedándole prohibida toda esacion á buena cuenta de los contribuyentes.

La entrega en Tesorería del importe del trimestre, por cupo y recargos provinciales, se hará de una sola vez, y antes del día 15 de Febrero. El día 16 se mandaràn comisionados de ejecucion contra los Ayuntamientos morosos.

Al propio tiempo que se ingrese el cupo y recargo provincial, se entre-

garán en esta Administracion los recibos de municipales y cobranza. El 1.º estendido por el Depositario del Ayuntamiento y el 2.º por el Cobrador autorizado, y ambos sellados é intervenidos por el Sr. Alcalde y Secretario de la corporacion. Se tendrá el mayor cuidado en que la cantidad que se consigne en los dos recibos sea por el importe exacto del trimestre, ó lo que es igual por la cuarta parte de su total cifra respectiva, reuniéndose á una sola cantidad las diferentes que se han señalado por municipales.

Me prometo del celo y actividad de los Ayuntamientos de esta provincia y muy particularmente de los Señores Alcaldes, que en el servicio de la recaudacion removerán todo obstáculo para realizarla con la mayor prontitud y legalidad, asi como que se apresurarán á ingresar sus cupos en la Tesorería, dentro del término que les dejo señalado como último, é improrogable, evitándome, al hacerlo asi, el gran disgusto que siempre me ocasiona el acordar medidas coactivas y vejatorias para los pueblos, pero necesaria para conseguir el pago puntual de las contribuciones, que si en todo tiempo es un servicio preferente y recomendado, hoy es un deber sagrado é imperioso realizarle en la época legal de su vencimiento.

Palencia 20 de Enero de 1860.—  
*Ramon Rascon.*

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

*LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.*

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS DE QUE SE SATISFACE.
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID.</b>		
La de niños de Mérida Arrabal de Peñafiel.	500 rs. casa y retribuciones.	Propios.
La id. de Aldeyuso.	835 rs. id. id.	id.
La de niñas de Valdestillas.	1666 rs. id. id.	Municipales.
La id. de nueva creacion de Villalar.	1600 rs. casa y 200 por retribuciones.	id.
<b>PROVINCIA DE PALENCIA.</b>		
La de niños del 2.º distrito de la ciudad de Palencia.	5500 rs. casa y retribuciones.	id.
<b>PROVINCIA DE SANTANDER.</b>		
La central de niñas de Tano (Ayuntamiento de Torrelavega).	2500 rs.	id.
La plaza de ayudante de la escuela de niños de Torrelavega.	2920 rs. y retribuciones.	id.
La de niños del pueblo Güemes (Ayuntamiento de Barego.)	2200 reales.	Obra pía y id.
La id. de Tresviso (Ayuntamiento de id.)	900 reales.	id.
<b>PROVINCIA DE ALAVA.</b>		
La de niños del pueblo de Saceo.	20 fanegas de trigo ó 666 reales.	De ramas vecinales.
La de niños de Belunza.	24 id. ó 792 reales.	De id. id.
La de id. de Izarza.	27 id. ó 891 reales.	De id. id.
La de id. de Quintanilla.	27 id. ó 891 reales.	De id. id.
La de id. de Oñena.	30 id. ó 990 reales.	De id. id.
La de id. de Navarrete.	31 id. ó 1023 reales.	De id. id.
La de id. de Elburgo.	1217 rs. y 5 fanegas de trigo.	De id. id. y fundacion.
La de id. de Barriobusto.	2500 rs. y 600 por retribuciones.	De id. id. y municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada Escuela exige la regla 7.ª de dicha Real orden 10 de Agosto de 1858, y aspiren á ellas dirijan sus solicitudes documentadas á las juntas de Instruccion pública de la provincia á que cada una pertenezca dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior.

Valladolid 10 de Enero de 1860.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

**Don Nemesio Martinez, Comisionado de ejecucion contra las fincas que constituyen la fianza del Recaudador general que fué de contribuciones de esta provincia hasta fin del 3.º trimestre del corriente año.**

Hago saber: que á consecuencia de no haber tenido efecto por falta de licitadores la venta de las fincas que constituyen la fianza de la Recaudacion general de Contribuciones de esta provincia, sacadas á público remate el dia 7 de Noviembre último y contra las que procede esta comision por débitos á favor de la Hacienda, correspondientes al tercer trimestre de este año, dispuse en cumplimiento a lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en orden de 16 del mes citado, se ejecutase nueva tasacion de las fincas necesarias á cubrir el alcance, subdividiéndolas en suertes ó quiñones segun costumbre del pais para mayor facilidad en la venta: que á virtud y en observancia á este mandato han practicado los peritos nombrados al efecto, el deslinde, aquionamiento y valoracion de las tierras de pan llevar y viñas que en el término jurisdiccional de Calabazanos pertenecen en propiedad á D. Victor Obejero, y se hallan sujetas al añanzamiento contra el que se procede, las cuales se sacan á público remate en la forma que á continuacion se publica, el dia 9 de Febrero próximo venidero, á las once en punto de su mañana en el local de esta Administracion por hallarse ocupado en ese dia el salon destinado á las ventas de fincas del Estado, bajo la presidencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública con asistencia del oficial primero interventor de la misma, señores Fiscal y Escribano de Hacienda y Comisionado ejecutor, con sujecion al pliego de condiciones inserto en los *Boletines oficiales* de 30 de Octubre y 30 de Diciembre del año próximo de 1859, números 131 y 157.

Número de las fincas.

Cuartas. Palos. Tasacion. — Rs. cénts.

**Quiñon 1.º**

38	Una tierra á la senda de S. Vicente, linda al N con dicha senda, O. otra de herederos de Isidro Vaquero, y P. la calzada de Valladolid á Dueñas, de 2.ª calidad, hace ciento veinte y tres cuartas y noventa y ocho palos, . . . . .	123	98	30995
----	--	-----	----	-------

**Quiñon 2.º**

23	Otra á los Cascajos, linda por N. tierra de Lucas Villán, O. camino de Baños á Palencia, y P. tierra de Felipe Meneses, hace diez y nueve cuartas y cincuenta y dos palos. . . . .	19	52	1952
21	Otra al Asno, linda al N. camino de Manquillos, O. tierra que labra Bonifacio Diez, M. camino del Rebollar, P. tierra de Felipe Meneses y otra del hospital de Villamuriel, hace cuarenta y dos cuartas y diez palos. . . . .	42	10	8420
<b>Total. . . . .</b>		<b>61</b>	<b>62</b>	<b>10372</b>

**Quiñon 3.º**

22	Otra á la Laguna salsa ó la Nava que la divide un arroyo, linda por N. otra del Sr. Moratinos, O. y M. con dicho arroyo, y P. camino de Baños á Palencia, hace sesenta y tres cuartas setenta y nueve palos, . . . . .	63	79	9429
----	--	----	----	------

**Quiñon 4.º**

24	Otra en Carremonte, linda por N. la Colada y raya de Villamuriel, O. herederos de Pedro Minguez, M. camino de Villamuriel á Magáz, y P. tierra de Felipe Meneses, hace treinta y nueve cuartas y catorce palos. . . . .	35	14	7828
26	Otra inmediata á la anterior, linda al N. cañada y raya de Villamuriel, O. y M. tierra de Santiago Ortega, P. con otra de Domingo Pastor, hace trece cuartas y setenta y seis palos. . . . .	13	76	2752
<b>Total. . . . .</b>		<b>52</b>	<b>90</b>	<b>10580</b>

**Quiñon 5.º**

25	Otra tierra en Carremonte, linda al N. con la colada O. tierra de Santiago Ortega, M. camino de Villamuriel á Magáz y P. tierra de Calisto Villamuriel, hace veinte cuartas y sesenta palos. . . . .	20	60	3920
27	Otra en el referido término linda al N. tierra de Ventura Pablo, O. otra de Angel Rodriguez, M. camino de Villamuriel á Magáz y P. tierra de Santiago Ortega, hace quince cuartas y veinticinco palos. . . . .	15	25	3050
39	Otra en la Cañada de Soto Blanco, linda N. con el rio Carrion, y M. con senda de servidumbre, hace cinco cuartas y cincuenta y ocho palos. . . . .	5	58	827
<b>Total. . . . .</b>		<b>41</b>	<b>43</b>	<b>7797</b>

**Quiñon 6.º**

28	Otra á punta espada, linda por N. camino de Villamuriel á Magáz y M. arroyo de desahogadero, hace cuarenta y dos cuartas y sesenta y ocho palos. . . . .	42	68	8536
----	--	----	----	------

29	Otra tierra á la Barreñona, linda N. otra de Rafael Adan, O. otra de Manuel Ruiz Roldan, M. camino de Calabazanos á Magáz, P. tierra de herederos de Leoncio Vazquez, hace nueve cuartas y setenta y seis palos. . . . .	9	76	2458
30	Otra inmediata (linda) el cuadrillo, N. con tierra de Manuela Bernal, O. otra de Bonifacio Diez y M. camino de Calabazanos, hace siete cuartas y noventa y cinco palos. . . . .	7	95	1200
<b>Total. . . . .</b>		<b>62</b>	<b>39</b>	<b>12194</b>

**Quiñon 7.º**

32	Otra á los Pradejones ó la Poza, linda N. prado de dicho término, O. herederos de Antonio Espinosa, M. herederos de Antonio Meneses, hace once cuartas y ochenta y ocho palos. . . . .	11	88	2970
33	Otra inmediata (la de los arroyos) linda N. tierra de Santiago Ortega, M. camino de Villamuriel á Magáz y el prado, hace veinte y una cuartas y un palo . . . . .	21	1	4200
35	Otra al Redondal, linda N. otra de herederos de Isidro Vaquero, M. y P. otra de Santiago Ortega, hace catorce cuartas y dos palos. . . . .	14	2	1402
<b>Total. . . . .</b>		<b>46</b>	<b>91</b>	<b>8572</b>

**Quiñon 8.º**

36	Otra en Vallelongo, linda por N. con tierra de Santiago Ortega, O. camino del Rebollar y tierra de Angel Rodriguez, M. la colada de los ganados y P. tierra de Manuel Ruiz Roldan, hace ochenta y cuatro cuartas y setenta y siete palos. . . . .	84	77	8330
42	Otra á la Senda del Judío, linda N. con la calzada, O. tierra de Roque Meneses y M. otra de herederos de Alejandro Ortega, hace cuatro cuartas y sesenta y ocho palos. . . . .	4	68	702
43	Otra inmediata, linda N. otra de herederos de Pedro Diez, M. otra de Domingo Castro y P. senda del pao, hace dos cuartas y cuatro palos. . . . .	2	4	306
<b>Total. . . . .</b>		<b>91</b>	<b>49</b>	<b>9338</b>

**Quiñon 9.º**

41	Otra á la Senda del Judío, linda N. tierra de herederos de Martina Bernal, O. senda de dicho pao y M. tierra de Ventura de Pablo, hace quince cuartas y cuarenta y siete palos. . . . .	15	47	2320 50
37	Otra á el Almendro ó Rebollar, linda N. tierra de Angel Rodriguez y Santiago Ortega, O. otra de Manuel Ruiz Roldan, hace setenta y cinco cuartas y cincuenta y tres palos. . . . .	75	53	8870
<b>Total. . . . .</b>		<b>91</b>	<b>»</b>	<b>11190 50</b>

**Quiñon 10.**

40	Otra á la Cascarris, linda N. tierra de herederos de Martina Bernal, O. senda que vá á Baños y P. tierra de herederos de Pedro Diez, hace treinta cuartas y treinta y un palos. . . . .	30	31	4546 50
44	Otra á los Frailes, linda N. tierra de Angel Rodriguez, M. Domingo Pastor y P. la calzada, hace dos cuartas y setenta palos. . . . .	2	70	405
45	Otra en dicho término, linda P. tierra de Santiago Ortega, M. otra de Ventura Pablo y P. tierra de Felipe Meneses, hace seis cuartas y 30 palos. . . . .	6	30	945
48	Otra á la Laderilla, linda N. otra de Manuel Ruiz Roldan, M. herederos de Isidoro Baquero, y P. herederos de Alejandro Ortega, hace seis cuartas y cuarenta y ocho palos. . . . .	6	48	430
49	Otra tierra al Rebollar, linda N. con tierra del Marqués de Trugillo, O. Manuel Ruiz Roldan, M. camino del Rebollar, y P. Angel Rodriguez, hace cinco cuartas y sesenta y siete palos. . . . .	5	67	667
<b>Total. . . . .</b>		<b>51</b>	<b>46</b>	<b>4993 50</b>

**Quiñon 11.**

31	Otra á la Barreñona la escuadra, linda N. y P. tierra de Santiago Ortega, M. camino de Magáz á la Balada, hace once cuartas y cincuenta y siete palos. . . . .	11	57	2314
50	Otra al Rebollar ó Puentedulce, linda N. con dicho camino, M. tierra que labra Roque Meneses, y P. otra de Ventura Pablo, hace siete cuartas y cincuenta y dos palos. . . . .	7	52	1504
51	Una era en dos pedazos por dividirla el camino de Tariago, linda N. otra del Marqués de Trugillo, M. tierra de Antonio María, y P. la calzada, hace tres cuartas y cincuenta palos. . . . .	3	50	1700
59	Otra en Carremonte, linda por N. camino de Casa del Ito. y P. tierra de Felipe Meneses, hace diez y nueve cuartas y cuarenta y cuatro palos. . . . .	19	44	3888
<b>Total. . . . .</b>		<b>42</b>	<b>03</b>	<b>9406</b>

Palencia 21 de Enero de 1860.—Nemesio Martinez Cuesta.